

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

1. Penalidades por Incumplimiento:

Se observa que las penalidades establecidas en las bases duplican la penalidad legalmente aplicable, lo cual podría generar un impacto financiero desproporcionado para el contratista en caso de incumplimiento leve. Además, se carece de precisión en los criterios para acreditar las faltas que dan lugar a la penalización. Por lo tanto, se recomienda que las bases definan claramente:

¿ Los medios específicos para acreditar una infracción.

¿ La metodología de cálculo de la penalidad para evitar duplicación de sanciones.

¿ Que una ¿ocurrencia¿ nueva no se compute hasta que se haya subsanado la falta inicial, en lugar de aplicarse de forma acumulativa por cada hora o día.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10.7 **Página:** 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

1.- La Página 74 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.

2.- Las OTRAS PENALIDADES contempladas en el REQUERIMIENTO, son proporcionales y aplicables al presente objeto de contratación, los cuales no transgreden la normatividad vigente en materia de contrataciones del Estado.

3.- Las OTRAS PENALIDADES establecidas en el requerimiento, están referidas ante el incumplimiento por parte del contratista, respecto al RETRASO EN LA PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE fuera del plazo establecido en el TDR, DOTACIÓN MÍNIMA DE PERSONAL, cuando no cuente el personal mínimo para ejecutar el servicio, INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal con equipos de protección personal y VEHÍCULO, cuando se ejecuta con vehiculos no autorizados; por lo tanto, estos supuestos están correctamente definidos y no corresponden a la Penalidad por Mora.

4.- Las OTRAS PENALIDADES, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, tal como lo establece las Bases Estándares aplicables al presente objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

2. Requisitos Técnicos Específicos del Vehículo:

Se solicita que el vehículo cuente con características específicas en cuanto a cilindrada, capacidad y tipo de tanque, entre otras. Sin embargo, algunas de estas especificaciones parecen limitar la pluralidad de postores y direccionar la licitación hacia modelos específicos. Se sugiere:

¿ Indicar rangos de cilindrada o capacidad para fomentar la participación de diferentes proveedores sin sacrificar los estándares requeridos.

¿ Permitir que el tanque del camión cisterna sea de aluminio o acero, ya que ambos materiales cumplen con las especificaciones de durabilidad y resistencia necesarias.

¿ Definir los parámetros técnicos de manera flexible, asegurando que cualquier vehículo que cumpla con los requisitos de capacidad y seguridad pueda participar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.1 **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 68 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- De la verificación efectuada a las características técnicas mínimas del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO definidas en el requerimiento, se advierte que, la Entidad no ha exigido características de cilindrada, capacidad y tipo de tanque, entre otras, tal como refiere el participante.
- 3.- Por lo tanto, no se ha identificado en el requerimiento LIMITACIÓN y/o RESTRICCIÓN para la libre participación de postores en el presente procedimiento de selección.
- 4.- Las características técnicas mínimas del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO incentiva y fomenta una mayor participación de postores, dado que no se ha establecido requisitos técnicos específicos para un determinado vehículo como alude el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

3. Plazo de Entrega y Periodo de Servicio:

En el cronograma de ejecución del contrato se establece un plazo de entrega corto, que podría resultar insuficiente considerando el tiempo necesario para movilizar y adecuar el camión cisterna según las especificaciones solicitadas. Se recomienda que el plazo de entrega se amplíe a un mínimo de 60 días para permitir a los postores cumplir adecuadamente con la preparación del vehículo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 7.5.2 **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 69 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- En las Bases del presente procedimiento de selección NO EXISTE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, tal como señala el participante.
- 3.- En las condiciones del requerimiento NO EXISTE PLAZO DE ENTREGA para la preparación del vehículo como requiere el participante; por lo tanto, no ha lugar la ampliación del plazo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

4. Responsabilidad del Postor en el Mantenimiento Preventivo:

Se requiere que el postor presente un cronograma detallado de mantenimiento preventivo y asistencia técnica como parte de su oferta. Se sugiere que esta obligación se realice al momento de la firma del contrato o al momento de la entrega del vehículo, y no en la propuesta inicial, ya que es excesivo solicitar este tipo de planificación en esta etapa y podría resultar en la descalificación innecesaria de postores calificados

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, bajo los siguientes alcances.

- 1.- La Página 67 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- Con ocasión de la presente consulta, el participante hace el siguiente planteamiento: "Se requiere que el postor presente un cronograma detallado de mantenimiento preventivo y asistencia técnica como parte de su oferta. Se sugiere que esta obligación se realice al momento de la firma del contrato o al momento de la entrega del vehículo, y no en la propuesta inicial".
- 2.- De la revisión efectuada al contenido del requerimiento, se aprecia que NO EXISTE condiciones sobre el cronograma detallado de mantenimiento preventivo y asistencia técnica; por lo tanto, no existe forma de descalificar las ofertas al no haberse previsto estas condiciones; así como, tampoco, existe la posibilidad de incorporar como una nueva condición en el requerimiento.
- 3.- No obstante, la Entidad ha contemplado en el requerimiento, entre otros, que el contratista será el encargado de mantener en óptimas condiciones el camión cisterna durante la ejecución del servicio.
- 4.- Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, en el numeral 7.2 de los términos de referencia señalan; "(...) Todos los vehículos destinados al riego a través de camión cisterna para el sector bosque de la Villa Panamericana deberán contar con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (...)".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

5. Puntaje Adicional por Año de Fabricación:

Las bases otorgan puntaje adicional para vehículos más nuevos, favoreciendo modelos del año en curso o del próximo año. Esto podría generar inequidad, ya que los camiones cisterna más recientes pueden ser significativamente más costosos sin necesariamente mejorar el cumplimiento del servicio. Se propone que el puntaje se ajuste, otorgando puntos adicionales solo si la diferencia de antigüedad implica una mejora en la eficiencia o rendimiento del vehículo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 25 de las Bases referenciada en el presente cuestionamiento, corresponde a los Requisitos de Calificación más no a los Factores de Evaluación.
- 2.- En el Capítulo IV de las Bases, se advierte que, el único FACTOR DE EVALUACIÓN es el "PRECIO", no existe Puntaje Adicional por Año de Fabricación como refiere el participante.
- 3.- Por lo tanto, en los Factores de Evaluación NO se ha establecido PUNTAJE ADICIONAL; por lo tanto, no existe inequidad como argumenta el participante, consecuentemente, no se ajustará ningún extremo de los Factores de Evaluación como sugiere el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observación sobre el Proceso de Notificación de Incidencias

Se observa que en las bases del concurso público para el alquiler de camión cisterna no se establece un procedimiento claro para la notificación de las incidencias o ¿ocurrencias¿ detectadas que pueden dar lugar a penalidades. Con la finalidad de permitir al contratista subsanar de inmediato cualquier falta y prevenir su reincidencia, es necesario que la entidad establezca una obligación formal de notificación en tiempo real.

Recomendación:

Se solicita que las bases incluyan una cláusula que obligue a la entidad a notificar cada ¿ocurrencia¿ detectada a través de un correo electrónico dirigido al contratista o al representante designado. Esta notificación debe:

- ¿ Contener una descripción detallada de la falta o incidencia detectada.
- ¿ Incluir, en la medida de lo posible, evidencias que permitan al contratista verificar la ocurrencia.
- ¿ Señalar un plazo razonable para que el contratista pueda subsanar la incidencia antes de la imposición de penalidades adicionales.

Justificación:

Este procedimiento de notificación electrónica inmediata permitirá al contratista tomar las acciones correctivas necesarias en el menor tiempo posible, reduciendo el riesgo de que la misma falta se repita y de que las penalidades se acumulen injustificadamente. Asimismo, al contar con un registro electrónico de cada incidencia, se asegura la transparencia en el proceso y se facilita la trazabilidad de la comunicación entre la entidad y el contratista.

Implementar este sistema de notificación por correo electrónico contribuirá a la efectividad y equidad en la aplicación de las penalidades, además de mejorar la relación contractual al favorecer una comunicación ágil y clara entre las partes

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 68 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- Para cada SUPUESTO DE APLICACION DE OTRAS PENALIDADES, en el "Procedimiento", se ha establecido la Ficha de Supervisión (FORMATO A), documento que forma parte del requerimiento.
- 3.- Del punto anterior, se desprende que, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se suscribirá entre ambas partes la Ficha de Supervisión (FORMATO A), cuya copia del ejemplar quedará a disposición del contratista; por lo tanto, para el desarrollo del presente servicio no será necesario notificar las incidencias u ocurrencias por correo electrónico como sugiere el participante.
- 4.- Además, se menciona que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no establece mecanismos de comunicación o notificación de la aplicación de penalidades, señalándose únicamente en su Art. 163.1 "(...) Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar".
- 5.- Finalmente, señalar que, el objetivo de la contratación es contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que brinde el servicio de riego a través de camión cisterna a fin de garantizar la sostenibilidad y responsabilidad ambiental en la Villa Panamericana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Observación sobre la Penalidad por Reemplazo de Vehículo ante Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

Se observa que la última penalidad en el cuadro de sanciones resulta excesiva, ya que no contempla la posibilidad de otorgar un plazo razonable para el reemplazo del vehículo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, se recomienda que las bases establezcan una disposición que permita al contratista contar con un tiempo prudencial para efectuar el reemplazo del vehículo cuando se presenten circunstancias excepcionales que imposibiliten el uso del vehículo inicialmente designado.

Recomendación:

Incluir en las bases una cláusula que contemple:

- ¿ La posibilidad de reemplazar el vehículo en un plazo determinado (por ejemplo, 48 a 72 horas) en caso de ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que provoque daños al vehículo o lo deje inoperativo.
- ¿ Definir claramente los eventos que se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito, tales como desastres naturales, accidentes no atribuibles al contratista, y otros imprevistos fuera de su control.
- ¿ Exonerar la aplicación de penalidades durante el plazo otorgado para el reemplazo del vehículo, siempre y cuando el contratista informe de manera inmediata a la entidad sobre el incidente y presente evidencia de la situación.

Justificación:

La incorporación de un plazo razonable para el reemplazo del vehículo en estos casos excepcionales permite una respuesta adecuada ante eventos fuera del control del contratista, sin que ello implique una sanción injustificada. Esta medida asegura que la entidad no sufra interrupciones prolongadas en el servicio, al mismo tiempo que respeta el principio de equidad y reconoce la posibilidad de circunstancias imprevistas que puedan afectar la operación normal del contratista.

Establecer un mecanismo para el reemplazo en casos de fuerza mayor fortalecerá el carácter justo y equilibrado de las bases, incentivando la participación de postores y garantizando una ejecución contractual adecuada y alineada con las normativas de contratación pública.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.7 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 74 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- En el literal b) del punto 4 de las OTRAS PENALIDADES, se ha establecido lo siguiente: "b. Por no reemplazar la unidad en un plazo no mayor a tres (03) horas cuando el vehículo sufra algún desperfecto o incidente en ruta".
- 3.- La presente PENALIDAD, tiene por finalidad asegurar la prestación del servicio frente a posibles desperfectos o incidencias que presente el CAMIÓN CISTERNA, cuyo reemplazo se deberá realizar dentro del plazo no mayor a 3 horas, tal como se ha establecido en el numeral 7.1 del requerimiento, condición que guarda proporcionalidad en el presente supuesto.
- 4.- Por lo tanto, realizar el reemplazo del CAMION CISTERNA en mayores plazos, tales como en 48 o 72 horas, afectaría las actividades de riego en el bosque de la Villa Pamericana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observación sobre la Notificación de Penalidades y su Propósito en el Contrato

Se observa que las bases del concurso y el contrato no incluyen una obligación explícita para la entidad de notificar de inmediato al contratista sobre cualquier hecho o situación que pudiera derivar en la aplicación de una penalidad. Es fundamental que el contratista tenga conocimiento oportuno de estas situaciones para poder corregirlas y cumplir estrictamente con los términos contractuales, en lugar de acumular penalidades de manera acelerada.

Recomendación:

Se recomienda que en las bases y en el contrato se establezca una cláusula obligatoria para la entidad, en la cual:

- ¿ Se requiera la notificación inmediata al contratista, por medio de correo electrónico o el canal previamente pactado, de cualquier acto, omisión o hecho que pueda interpretarse como causal de penalidad.
- ¿ Se indique de manera detallada la naturaleza de la falta o incumplimiento observado, incluyendo evidencia si es posible, para que el contratista pueda evaluar y subsanar el problema de inmediato.
- ¿ Se especifique que las penalidades tienen como finalidad no solo sancionar el incumplimiento, sino también promover el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, otorgando al contratista la oportunidad de corregir o mejorar su desempeño antes de que las sanciones se acumulen hasta un punto crítico.

Justificación:

El propósito de las penalidades contractuales no debe ser forzar la resolución anticipada del contrato a través de la acumulación rápida de sanciones, sino asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones asumidas. Para que esto sea posible, el contratista debe tener conocimiento oportuno de cualquier incumplimiento real o potencial que la entidad observe en la ejecución del contrato. Sin esta notificación, el contratista queda en desventaja, ya que podría estar incurriendo en faltas desconocidas que, de haber sido informadas, podrían haber sido corregidas a tiempo.

Conclusión:

Incorporar esta obligación de notificación en las bases y en el contrato no solo protege los intereses de ambas partes, sino que también fomenta una relación contractual más equitativa y orientada a resultados. De este modo, se prioriza el cumplimiento eficaz y oportuno del contrato, alineando las penalidades con su verdadero propósito: incentivar un desempeño adecuado del contratista, en lugar de acumular sanciones de manera punitiva

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.7 Página: 74
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 74 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- Para cada SUPUESTO DE APLICACION DE OTRAS PENALIDADES, en el "Procedimiento", se ha establecido la Ficha de Supervisión (FORMATO A), documento que forma parte del requerimiento.
- 3.- Del punto anterior, se desprende que, ante cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, se suscribirá entre ambas partes la Ficha de Supervisión (FORMATO A), cuya copia del ejemplar quedará a disposición del contratista; por lo tanto, para el desarrollo del presente servicio no será necesario notificar las incidencias u ocurrencias por correo electrónico como sugiere el participante.
- 4.- Además, se menciona que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no establece mecanismos de comunicación o notificación de la aplicación de penalidades, señalándose únicamente en su Art. 163.1 "(...) Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Específico

III

10.7

74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

penalizar".

5.- Finalmente, señalar que, el objetivo de la contratación es contar con los servicios de una persona natural y/o jurídica que brinde el servicio de riego a través de camión cisterna a fin de garantizar la sostenibilidad y responsabilidad ambiental en la Villa Panamericana.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observación sobre la Autorización de Personal y Vehículos de Retén para Garantizar la Continuidad del Servicio
En las bases del contrato, se establece que el cambio de vehículo o de personal debe ser comunicado previamente a la entidad, la cual cuenta con un plazo de hasta tres días para aprobar el reemplazo. Este procedimiento resulta problemático en la práctica, ya que puede ocasionar interrupciones significativas en la prestación del servicio en situaciones de contingencia, tales como daños mecánicos imprevistos en el vehículo o problemas de salud del personal. Estos eventos, que son inherentes a operaciones de transporte y servicios con alto grado de exposición a factores externos, requieren de una capacidad de respuesta inmediata para evitar la paralización del servicio.

1. Importancia de Contar con Personal y Vehículos de Retén Preautorizados:

La posibilidad de contar con personal y vehículos de retén previamente autorizados resulta esencial para garantizar la continuidad operativa sin necesidad de esperar la autorización específica en cada caso de reemplazo. Este mecanismo de retén permite al contratista:

- ¿ Responder de manera ágil y eficiente ante cualquier eventualidad, activando personal o vehículos alternativos en cuestión de horas y no de días.
- ¿ Mantener la calidad y continuidad del servicio, asegurando que cualquier interrupción sea mínima y que la entidad no vea afectado el cumplimiento de los términos contractuales debido a factores ajenos al contratista.

La preautorización también facilita la gestión por parte de la entidad, ya que tendrá en su registro un listado de personal y vehículos alternativos que cumplen con los requisitos del contrato y están capacitados para asumir el servicio en caso de contingencia. Esto reduce la carga administrativa para ambas partes y establece un flujo de trabajo más ágil y efectivo.

2. Silencio Administrativo Positivo en la Autorización de Cambios:

Para evitar retrasos en la autorización del personal o vehículos de reemplazo, es necesario que las bases contemplen el ¿silencio administrativo positivo¿. Este principio implica que si la entidad no responde a la solicitud de cambio dentro del plazo máximo de tres días, el cambio se considera autorizado automáticamente. Esto tiene varios beneficios:

- ¿ Asegura que el contratista pueda continuar con el servicio sin demoras innecesarias, evitando que una falta de respuesta por parte de la entidad se traduzca en penalidades automáticas injustas para el contratista.
- ¿ Reduce la incertidumbre y los tiempos de inactividad. En situaciones donde la autorización para cambios depende exclusivamente de la aprobación de la entidad, el riesgo de inactividad se incrementa si no hay un mecanismo automático de respuesta.
- ¿ Documentación y transparencia: Al implementar este mecanismo, se debe asegurar que las solicitudes de cambio de personal o vehículo sean enviadas mediante correo electrónico u otro canal oficial previamente acordado, garantizando un registro claro de la solicitud y del tiempo de respuesta de la entidad.

3. Aplicación de Penalidades en Casos de Contingencia:

En el contrato actual, las penalidades se aplican automáticamente si el servicio no se cumple, incluso cuando la causa de interrupción se debe a una contingencia fuera del control del contratista, como la imposibilidad de ingresar un vehículo o personal de reemplazo por falta de autorización. Esto resulta en una sanción injusta para el contratista, quien se ve penalizado por una demora que, en realidad, depende de la entidad. Para garantizar un trato justo y equitativo, se recomienda que:

- ¿ Las penalidades no se apliquen en casos donde el contratista haya solicitado un reemplazo de personal o vehículo dentro del tiempo estipulado y esté esperando la aprobación de la entidad.
- ¿ La entidad esté obligada a justificar y detallar cualquier denegación de solicitud de cambio en el mismo plazo de tres días, brindando al contratista la oportunidad de corregir o mejorar su solicitud de manera oportuna.

4. Mecanismo de Supervisión para Garantizar el Cumplimiento del Servicio:

Además, se sugiere que el contratista y la entidad establezcan un mecanismo de supervisión regular para

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

evaluar el desempeño del servicio, en el que se verifique el cumplimiento de los requisitos por parte del personal y los vehículos autorizados previamente. Esto ayudará a mantener la calidad del servicio y permitirá que ambas partes tengan claro el estado y cumplimiento de los términos contractuales en tiempo real.

Conclusión:

Incluir una cláusula que permita la autorización previa de personal y vehículos de retén, junto con la implementación del silencio administrativo positivo, mejorará la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia o contingencia, sin afectar la continuidad del servicio. La entidad y el contratista podrán así cumplir con sus respectivas obligaciones de manera justa y eficaz, optimizando la prestación del servicio sin incurrir en penalidades excesivas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.7 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 74 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- En el numeral 10.1, entre otras obligaciones a cargo del contratista, se ha establecido lo siguiente:
 - ¿ Para hacer efectivo el reemplazo, el CONTRATISTA deberá remitir dentro de los dos (02) días calendario siguientes de comunicado el cambio, la documentación que sustenta el perfil del personal que reemplazará al personal de contratista que vino ejecutando el servicio (chofer u operario), a través de correo electrónico al área usuaria.
 - ¿ Para el cambio del vehículo (camión cisterna), el CONTRATISTA deberá remitir la documentación que demuestre el cumplimiento de las características solicitadas, hasta con dos (02) días calendario antes de realizar el cambio a través de correo electrónico al área usuaria.
- 3.- El requerimiento de la Entidad ha sido definido de acuerdo a su necesidad, por lo que, contar con personal y vehículos de reemplazo dentro del plazo de 02 días calendario, garantizará la continuidad del servicio.
- 4.- No obstante, el participante con ocasión del presente cuestionamiento menciona que la entidad cuenta con "un plazo de hasta TRES DIAS para aprobar el reemplazo", situación que no guarda relación con las condiciones definidas en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Observación sobre las Especificaciones Inconsistentes en las Bases para el Camión Cisterna

Se ha identificado que las bases presentan inconsistencias en cuanto a las especificaciones del camión cisterna requerido. En una parte se solicita un camión cisterna de 9000 galones, en otro punto se indica la necesidad de dos camiones de 9000 galones, y en otra sección se menciona una capacidad de 9200 galones. Esta falta de claridad genera confusión para los postores y podría limitar la correcta presentación de propuestas.

Recomendación:

Solicitamos que se realice una aclaración específica en las bases, estableciendo de manera uniforme que se requiere un tractocamión con un semirremolque cisterna de 9000 galones de capacidad, destinado para prestar el servicio de riego. Esta aclaración permitirá a los postores cumplir con los requisitos de manera precisa y contribuirá a que las propuestas sean evaluadas bajo parámetros consistentes.

Justificación:

Al especificar de manera clara y unificada las características del vehículo y su capacidad, se evita la confusión entre los postores, se fomenta una mayor participación y se asegura que todas las propuestas cumplan con los mismos requisitos técnicos. Esto también garantiza que el servicio requerido se ejecute de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 **Página: 67**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 67 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- Luego de haber revisado el requerimiento integral de la Entidad, NO SE HA identificado la característica del CAMION CISTERNA referida a la capacidad de 9,200 GALONES.
- 3.- La ejecución del servicio de riego, se realizará mediante 01 camión cisterna de 9,000 galones de capacidad; sin embargo, como parte del Equipamiento Estratégico se solicita 02 camiones cisternas con las mismas características, a fin de asegurar el vehículo en condición de RETEN frente a desperfectos o casos excepcionales.
- 4.- Por lo tanto, NO EXISTE INCONGRUENCIA de información como indica el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitud de Adelanto del 30% para Fomentar la Participación de Postores

Con el fin de promover una mayor participación y atraer a postores calificados en el proceso de selección para el servicio de alquiler de camión cisterna, solicitamos que las bases contemplen un adelanto del 30% del valor total del contrato.

Justificación:

El adelanto del 30% permitirá a los postores contar con capital de trabajo inicial necesario para cubrir los costos de preparación y adecuación del equipo requerido para el servicio, así como los gastos asociados al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. Este adelanto:

- ¿ Facilita la disponibilidad de recursos para la adecuación o adquisición del semirremolque cisterna de 9000 galones y cualquier otro requerimiento técnico solicitado.
- ¿ Incentiva la participación de un mayor número de postores, ampliando las opciones para la entidad y promoviendo una competencia saludable, lo cual puede resultar en propuestas más competitivas y beneficiosas.
- ¿ Reduce la barrera de entrada para postores que pueden contar con el equipo necesario pero requieren flujo de caja inicial para cubrir los costos asociados a la ejecución.

Propuesta:

Que en las bases se incluya una cláusula de adelanto del 30% del valor del contrato, el cual será desembolsado a la firma del contrato o una vez cumplidos los requisitos de garantía de fiel cumplimiento. Este adelanto se amortizará proporcionalmente durante la ejecución del contrato.

Implementar esta medida incentivará la participación de postores calificados y asegurará que el servicio se realice con los estándares y recursos adecuados desde el inicio, beneficiando tanto a la entidad como a los contratistas

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 10.4 **Página:** 76
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 76 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- El numeral 156.1 del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: (...) Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista (...).
- 3.- Del marco legal previamente invocado, se desprende que, la Entidad tiene la prerrogativas de otorgar o no adelantos; por lo tanto, para el presente requerimiento NO SE HA CONSIDERADO la posibilidad de otorgar Adelanto Directo como requiere el participante.
- 4.- La presente decisión no vulnera la normativa en materia de contrataciones del Estado; además, la Entidad realizará 12 pagos periódicos en forma mensual por los servicios efectivamente realizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN

Solicitud de Puntaje Técnico Adicional para Vehículos de Modelos Más Recientes

Con el objetivo de garantizar un servicio eficiente, confiable y de alta calidad, solicitamos que se otorgue puntaje técnico adicional a los postores que ofrezcan vehículos más nuevos (tanto el tractocamión como el semirremolque cisterna) de acuerdo con la siguiente escala:

- ¿ Vehículos del año 2022: 5 puntos
- ¿ Vehículos del año 2023: 10 puntos
- ¿ Vehículos del año 2024: 15 puntos

Justificación:

Contar con vehículos más recientes es un factor crítico para asegurar la continuidad y calidad del servicio por las siguientes razones:

1. Mayor Confiabilidad y Menor Riesgo de Fallas: Los vehículos más nuevos, al tener menor tiempo de uso, presentan un desgaste significativamente reducido en comparación con unidades de años anteriores. Esto disminuye la probabilidad de fallas mecánicas imprevistas que puedan interrumpir el servicio, lo cual es especialmente importante en servicios de riego donde la continuidad es esencial.
2. Eficiencia Operativa y Reducción de Costos de Mantenimiento: Los vehículos más nuevos suelen tener mejor rendimiento en términos de consumo de combustible y menores costos de mantenimiento preventivo y correctivo. Esto no solo contribuye a una operación más económica, sino que también asegura que el servicio sea más sostenible y eficiente, en beneficio de la entidad contratante.
3. Cumplimiento de Normativas Ambientales y de Seguridad: Los modelos recientes suelen cumplir con estándares más rigurosos en términos de emisiones y seguridad, lo cual es beneficioso tanto para el medio ambiente como para la seguridad operativa. Vehículos de modelos recientes también cuentan con mejoras en tecnología y seguridad que reducen riesgos y accidentes.
4. Garantía de Disponibilidad y Capacidad de Respuesta Rápida: Los vehículos más recientes suelen estar cubiertos por garantías del fabricante, lo que facilita la reparación o reemplazo en caso de eventualidades. Esto se traduce en una mayor disponibilidad del equipo, lo cual es fundamental para cumplir con los tiempos de respuesta y los plazos del servicio contratado.

Propuesta:

Que en las bases del concurso se incluya un puntaje técnico adicional para los postores que presenten vehículos más recientes, asignando puntos según el año del modelo del tractocamión y el semirremolque. Para obtener el puntaje, ambos componentes deben cumplir con el mismo año de fabricación.

Beneficio para la Entidad:

Otorgar puntaje adicional a los vehículos más nuevos fomenta la presentación de propuestas con equipos de última generación, lo cual garantiza que el servicio se preste con la mayor confiabilidad, seguridad y eficiencia. Al incentivar la participación de postores con equipos modernos, la entidad asegura un servicio de mayor calidad y reduce el riesgo de interrupciones y sobrecostos operativos

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 25 de las Bases referenciada en el presente cuestionamiento, corresponde a los Requisitos de Calificación más no a los Factores de Evaluación.

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Específico

IV

B

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Puntaje Adicional por Año de Fabricación como refiere el participante.

3.- La definición de los Factores de Evaluación son de entera responsabilidad del Comité de Selección; por lo tanto, para el presente procedimiento de selección NO se ha considerado pertinente incorporar OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN como sugiere el participante, el mismo que no transgrede la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observación sobre la Cantidad de Vehículos Solicitados

En las bases se especifica que el postor debe disponer de dos tractocamiones y dos tanques semirremolque cisterna de 9,000 galones. Sin embargo, para la correcta prestación del servicio, basta con un solo tractocamión y un semirremolque cisterna de dicha capacidad. Solicitar dos unidades es innecesario y podría limitar la participación de postores, aumentando los costos de manera injustificada.

Recomendación:

Se solicita que se ajuste la cantidad de vehículos requeridos en las bases, especificando que se necesita únicamente un tractocamión y un semirremolque cisterna de 9,000 galones para el servicio de riego. Esto permitirá una mejor alineación con las necesidades reales del servicio, evitando la exigencia de equipos adicionales que no aportan valor adicional a la ejecución contractual.

Justificación:

1. Eficiencia en la Prestación del Servicio: Para el servicio de riego, la capacidad de un solo camión cisterna de 9,000 galones es suficiente para cubrir las operaciones requeridas. Solicitar dos unidades no incrementa la calidad del servicio y representa un costo adicional innecesario.
2. Fomento de la Participación de Postores: Al reducir la cantidad de vehículos solicitados, se facilita la participación de un mayor número de postores, promoviendo la competitividad y evitando que el requisito de equipo adicional se convierta en una barrera para postores calificados.
3. Optimización de Costos para la Entidad: La exigencia de un solo vehículo adecuado a las necesidades del servicio permitirá recibir ofertas más competitivas, evitando costos adicionales derivados de la posesión o alquiler de equipos redundantes.

Conclusión:

Es recomendable que las bases se ajusten para solicitar únicamente un tractocamión y un semirremolque cisterna de 9,000 galones, adecuados para el servicio requerido. Este ajuste no solo asegura la eficiencia y competitividad del proceso, sino que también promueve la participación de un mayor número de postores, optimizando el uso de recursos en beneficio de la entidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 15 **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 77 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- La ejecución del servicio de riego, se realizará mediante 01 camión cisterna de 9,000 galones de capacidad; sin embargo, como parte del Equipamiento Estratégico se solicita 02 camiones cisternas con las mismas características, a fin de asegurar el vehículo en condición de RETEN frente a desperfectos o casos excepcionales.
- 3.- Por lo previamente expuesto, no es posible reducir el número de camiones cisterna del Equipamiento Estratégico, dado que esto podría generar un alto riesgo para la prestación del servicio.
- 4.- Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, lo señalado como equipamiento estratégico busca que los postores acrediten la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, dado que es indispensable que se acredite de manera fehaciente que cuenten con la disponibilidad del equipo requerido para ejecutar el servicio de manera continua ante casos fortuitos o de fuerza mayor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observación sobre los Documentos para Acreditar Propiedad, Posesión y Otros en las Bases

En las bases se especifica que el postor debe acreditar la propiedad, posesión, compromiso de compra-venta o contrato de alquiler del equipamiento estratégico (tractocamión y semirremolque cisterna de 9,000 galones) en la fase de postulación. Este requisito, aunque busca asegurar la disponibilidad del equipo, es excesivo en la etapa inicial y podría desincentivar la participación de postores al requerir documentación compleja y anticipada sobre el equipo.

Recomendación:

Se sugiere que en la fase de postulación inicial se solicite únicamente una declaración jurada de disponibilidad del equipo necesario para la ejecución del contrato. La documentación que acredite la propiedad, posesión, compromiso de compra-venta o contrato de alquiler puede exigirse al momento de la firma del contrato. Esto permite que los postores demuestren su capacidad para cumplir con el contrato sin imponerles una carga documental anticipada que podría limitar la competitividad del proceso.

Justificación:

1. Facilita la Participación de Postores Calificados: Al permitir una declaración jurada en la fase de postulación, se reduce la carga documental para los postores, promoviendo una mayor participación y facilitando que más empresas puedan concursar en igualdad de condiciones.
2. Garantía de Cumplimiento al Inicio del Contrato: Exigir la documentación de propiedad, posesión u otros acuerdos formales únicamente en la etapa de firma del contrato asegura que el postor contará con el equipo disponible para la ejecución del servicio en el momento adecuado, sin comprometer el control de la entidad sobre el cumplimiento.
3. Flexibilidad en la Adquisición o Alquiler del Equipo: Al no exigir la documentación en la fase inicial, los postores tienen la oportunidad de definir la forma de adquisición del equipo (ya sea mediante compra, arrendamiento u otros), ajustándose a sus propios plazos operativos y financieros.

Conclusión:

Recomendamos que las bases del concurso se ajusten para solicitar una declaración jurada de disponibilidad del equipo en la fase de postulación, con la exigencia de acreditar la propiedad, posesión, compromiso de compra-venta o contrato de alquiler al momento de la firma del contrato. Este cambio facilita la participación de más postores y garantiza que, al inicio del servicio, el contratista contará con el equipo requerido conforme a los términos establecidos, sin imponer una carga documental excesiva en la fase inicial.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 15 Página: 77
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 77 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- Las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 25-2024-PEL-1, han sido elaboradas por el comité de Selección en función a las Bases Estándar aplicables al presente objeto de contratación, aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD.
- 3.- La forma de Acreditación del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, obedece a la forma y alcances de las Bases Estándar, que prescribe: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido"; por lo que, una DECLARACIÓN JURADA no atiende la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido.
- 4.- Por lo tanto, la forma de ACREDITACIÓN del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO no es contraria a la normativa de contrataciones del Estado.

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Específico

III

15

77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observación sobre la Acreditación de Posesión o Disponibilidad del vehículo

En las bases del proceso de selección se requiere que el postor acredite la posesión o disponibilidad del equipamiento estratégico (tractocamión y semirremolque cisterna de 9,000 galones). Para facilitar el proceso y promover una mayor participación de postores, se propone simplificar los requisitos relacionados con la disponibilidad del equipo

Recomendación:

1. Declaración Jurada o Carta de Compromiso de Disponibilidad de Equipo:

En la fase de postulación, se recomienda que el postor pueda acreditar la disponibilidad del equipo necesario mediante:

¿ Una Declaración Jurada que garantice la disponibilidad del equipo requerido.

¿ Alternativamente, se podría presentar una carta de compromiso de alquiler del equipo. Esta carta debe expresar simplemente el compromiso de que el postor contará con el equipo en caso de adjudicación del contrato.

2. Documentación Completa al Momento de la Firma del Contrato:

Al momento de la firma del contrato, el postor deberá presentar toda la documentación requerida que acredite la posesión o disponibilidad efectiva del equipo, incluyendo:

¿ Tarjeta de propiedad, si corresponde, o documento que demuestre la posesión o disponibilidad del vehículo.

¿ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.

¿ Cualquier otro documento que la entidad requiera para asegurar la operatividad y legalidad del equipo, sin exigir pruebas específicas de propiedad.

Justificación:

1. Simplificación para los Postores en la Fase de Postulación: Permitir una declaración jurada o una carta de compromiso de disponibilidad, reduce la carga administrativa y facilita la participación de más postores en igualdad de condiciones.

2. Flexibilidad que permite al postor asegurar la disponibilidad del equipo a través de diferentes medios (compra, alquiler, leasing, etc.), sin necesidad de demostrar relaciones de propiedad o posesión específicas en la fase de postulación.

3. Garantía de Cumplimiento en la Ejecución del Contrato: La exigencia de la documentación completa al momento de la firma del contrato asegura que el postor contará con el equipo de manera efectiva y legal para iniciar el servicio, sin necesidad de incluir requisitos adicionales sobre la titularidad.

Conclusión:

Recomendamos que las bases se ajusten para permitir, en la fase de postulación, la presentación de una Declaración Jurada de disponibilidad del equipo o una carta de compromiso de disponibilidad del vehículo. La documentación completa que acredite la posesión o disponibilidad efectiva, como el SOAT y tarjeta de propiedad (si aplica), se deberá presentar únicamente al momento de la firma del contrato. Este ajuste facilita la participación de postores y asegura que el equipo esté disponible en los términos necesarios para la entidad

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 15 Página: 77
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

1.- La Página 77 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.

2.- Las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 25-2024-PEL-1, han sido elaboradas por el comité de Selección en

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Específico

III

15

77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

3.- La forma de Acreditación del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, obedece a la forma y alcances de las Bases Estándar, que prescribe: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido"; por lo que, una DECLARACIÓN JURADA no atiende la disponibilidad del Equipamiento Estratégico requerido. Como "otro documento", se podrá considerar valida la CARTA DE COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO, suscrito por el propietario del Equipamiento Estratégico, siempre y cuando reuna las características técnicas mínimas del requerimiento.

4.- Por lo tanto, la forma de ACREDITACIÓN del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO no es contraria a la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Observación sobre la Cobertura de la Póliza de Seguro para el Tractocamión en Relación al Semirremolque

Para asegurar una protección integral en la prestación del servicio, se recomienda que la póliza de seguro contra todo riesgo del tractocamión incluya explícitamente la cobertura de los daños que pueda causar el semirremolque a terceros. Esto es esencial, ya que el semirremolque está físicamente unido al tractocamión y puede causar daños en caso de accidentes o maniobras imprevistas durante la operación.

Recomendación:

Incluir en las bases del proceso de selección el requisito de que la póliza de seguro contra todo riesgo del tractocamión contemple la cobertura de los siguientes aspectos:

¿ Daños causados a terceros por el tractocamión y el semirremolque: La póliza debe cubrir cualquier daño a personas o propiedades de terceros que pueda ser ocasionado tanto por el tractocamión como por el semirremolque en caso de accidentes o incidentes.

¿ Daños al propio semirremolque: Incluir cobertura para daños al semirremolque mismo en caso de accidentes, fuego, robo u otros riesgos, para garantizar su operatividad continua.

Justificación:

1. Cobertura Integral de Riesgos en Operaciones Conjuntas: Dado que el tractocamión y el semirremolque funcionan como una unidad operativa, cualquier incidente puede involucrar a ambos componentes. Al incluir la cobertura del semirremolque en la póliza del tractocamión, se garantiza una protección completa ante cualquier daño que puedan causar juntos o individualmente.

2. Reducción de Riesgos Financieros y Legales: En caso de que el semirremolque cause daños a terceros, la cobertura en la póliza del tractocamión asegura que los costos de reparación y las posibles indemnizaciones sean cubiertos por la aseguradora, protegiendo así al contratista y a la entidad de repercusiones financieras y legales.

3. Mayor Seguridad y Confianza en la Ejecución del Servicio: Al contar con una póliza que cubra los posibles daños del tractocamión y del semirremolque, se garantiza la continuidad del servicio y se minimizan las interrupciones o conflictos derivados de incidentes de tránsito o de operación.

Conclusión:

Se recomienda que las bases incluyan una cláusula que exija al postor una póliza de seguro contra todo riesgo del tractocamión, que cubra también los daños que pueda causar el semirremolque a terceros. Este ajuste asegura una protección total en la operación y brinda seguridad tanto para la entidad como para el contratista, reduciendo riesgos financieros y legales asociados a la prestación del servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 Página: 67
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

1.- La Página 67 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.

2.- En el numeral 10.1, se contempla entre otras obligaciones a cargo del contratista, lo siguiente: "Cualquier daño a la instalación o el equipamiento de LA ENTIDAD serán de responsabilidad directa del contratista, debiendo afrontar los gastos, pagos y reposiciones correspondientes."

3.- Por lo tanto, en el requerimiento NO se ha incluido la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo del tractocamión indicado por el participante, dado que ante cualquier daño a la instalación o el equipamiento de la Entidad, será de entera responsabilidad del contratista..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Observación sobre la Descripción Detallada de los Entregables para el Pago

En las bases se indica que los pagos al contratista se realizarán en doce (12) partes, cada uno condicionado a la conformidad de un entregable específico. Sin embargo, no se detalla el contenido ni los criterios específicos que deben cumplir cada uno de estos entregables, lo cual genera incertidumbre para el contratista respecto a los requisitos necesarios para cumplir con cada etapa de pago.

Recomendación:

Solicitamos que se incluya en las bases una descripción detallada de cada entregable, especificando claramente:

- ¿ Los criterios de cumplimiento y los elementos específicos que debe contener cada entregable.
- ¿ Los estándares de calidad o rendimiento que la entidad utilizará para evaluar la conformidad de cada entregable.
- ¿ Cualquier documentación o evidencia adicional que el contratista deba presentar junto con cada entregable para respaldar su cumplimiento.

Justificación:

1. Claridad para el Contratista en la Ejecución del Contrato: Al definir claramente qué se espera en cada entregable, el contratista tendrá una guía detallada para cumplir con las expectativas de la entidad, evitando posibles malentendidos o demoras en el proceso de aprobación.
2. Facilitación del Proceso de Aprobación de Pagos: La descripción detallada permite que ambas partes, tanto la entidad como el contratista, dispongan de criterios objetivos y transparentes para evaluar la conformidad de cada entregable, reduciendo el riesgo de disputas o retrasos en los pagos.
3. Garantía de Cumplimiento de los Objetivos del Servicio: Al establecer los parámetros de cada entregable, la entidad asegura que cada pago esté vinculado al logro de objetivos específicos y medibles, manteniendo la calidad y continuidad en la prestación del servicio.

Conclusión:

Se solicita que las bases aclaren, de forma detallada, el contenido y los criterios de evaluación de cada uno de los doce entregables necesarios para el pago. Esta especificación permitirá una mejor planificación y ejecución por parte del contratista y garantizará un proceso de aprobación de pagos ágil y transparente, en beneficio de ambas partes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7.5 Página: 69
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 69 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- En el numeral 10.5, como parte del ENTREGABLE se ha detallado la información necesaria para la Entidad, como sigue:

"El CONTRATISTA presentará entregables de acuerdo al plazo de entrega, que consiste en un informe de actividades cuyo contenido incluirá:

- ¿ Informe técnico del servicio de riego a través de camión cisterna, el cual incluya un cuadro resumen con los días de riego, registro fotográfico y toda la documentación asociada al servicio.
- ¿ Detalle del servicio realizado, con el siguiente contenido:
- ¿ Cuadro del costo del servicio realizado del periodo correspondiente de acuerdo con el anexo 1 (estructura de costos).

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Específico

III

7.5

69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

¿ Guías de remisión del transportista, firmadas por el personal designado por LA ENTIDAD.
¿ Seguro Complementario para Trabajos de Riesgo (SCTR ¿ salud y pensión)".

3.- De la información previamente detallada, la Entidad ha definido correctamente los documentos a ser presentados por el contratista, lo cual NO genera incertidumbre como alega el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Observación sobre la Estructura de Costos en los Entregables

En las bases se especifica que el contratista deberá presentar un informe técnico como entregable, el cual incluye, entre otros elementos, un cuadro del costo del servicio realizado del período correspondiente de acuerdo con el Anexo 1 (estructura de costos). Sin embargo, al revisar el Anexo 1, se observa que no contiene información o formato específico relacionado con la estructura de costos, lo cual genera confusión sobre el contenido y la forma en que este cuadro de costos debe presentarse.

Recomendación:

Solicitamos que se aclare y defina en las bases o en el Anexo 1 el formato específico y el contenido de la estructura de costos que se espera en el cuadro de costos del entregable. Esta aclaración puede incluir:

- ¿ Una descripción detallada de los elementos que debe contener la estructura de costos.
- ¿ Un formato o plantilla sugerido que permita a los postores cumplir con este requisito de manera precisa.
- ¿ Criterios específicos para la desagregación de costos (como mano de obra, insumos, transporte, etc.) para asegurar uniformidad y facilitar la evaluación por parte de la entidad.

Justificación:

1. Claridad en los Requisitos para el Contratista: La definición clara de la estructura de costos permite al contratista preparar los entregables de acuerdo con los criterios esperados, evitando interpretaciones subjetivas o discrepancias en el momento de la presentación y revisión de los informes.
2. Facilita la Evaluación y Conformidad de los Entregables: Un formato o guía para la estructura de costos agiliza el proceso de evaluación por parte de la entidad, asegurando que la información esté organizada y presentada de manera consistente en cada entregable.
3. Evita Retrasos en el Pago de Contraprestaciones: Al establecer un formato específico, se minimiza el riesgo de observaciones o requerimientos adicionales por parte de la entidad que podrían retrasar el proceso de conformidad y, consecuentemente, los pagos correspondientes.

Conclusión:

Se solicita que se incluya en el Anexo 1 o en las bases una descripción detallada o un formato específico para la estructura de costos requerida en los entregables. Esta medida proporcionará claridad tanto para el contratista como para la entidad, garantizando que los entregables cumplan con los requisitos establecidos y que el proceso de pago sea eficiente y sin contratiempos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.4 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 73 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- La Estructura de Costos exigido como requisito para el perfeccionamiento del contrato, corresponde al ANEXO 01, cuya información es mínima para la Entidad y contemplada en el requerimiento.
- 3.- Por lo tanto, no se incorporará mayores elementos al citado formato como recomienda el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observación sobre la Modalidad de Contratación: Precios Unitarios vs. Suma Alzada

En las bases del proceso de contratación, se menciona que el sistema de contratación es a precios unitarios. Sin embargo, al analizar el desarrollo detallado de las bases, se observa que varios apartados y condiciones parecen corresponder a una modalidad a suma alzada. Esta inconsistencia puede generar confusión para los postores respecto a la estructura de costos y la presentación de las propuestas económicas.

Recomendación:

Solicitamos que se realice una aclaración específica en las bases sobre la modalidad exacta de contratación que regirá el proceso, especificando si será a precios unitarios o a suma alzada. Esta precisión es fundamental para que los postores puedan estructurar adecuadamente sus ofertas, asegurando la coherencia en la preparación y evaluación de las propuestas.

Justificación:

1. Claridad para los Postores en la Presentación de Propuestas: La modalidad de contratación afecta directamente la forma en que los postores estructuran sus ofertas. En la modalidad de precios unitarios, el enfoque se centra en el costo por unidad de trabajo o servicio, mientras que en la suma alzada se considera un costo global fijo. Aclarar esta diferencia garantiza que las propuestas sean presentadas conforme a los criterios adecuados.
2. Facilita la Comparación Equitativa de Propuestas: Una definición clara de la modalidad permite a la entidad comparar las propuestas de manera justa y uniforme, asegurando que todas estén formuladas bajo los mismos principios económicos.
3. Evita Conflictos y Reajustes en la Ejecución del Contrato: En caso de inconsistencias entre la modalidad de precios unitarios y la suma alzada, pueden surgir conflictos durante la ejecución del contrato, especialmente en la interpretación de pagos y ajustes. Definir claramente la modalidad en las bases ayuda a prevenir estos conflictos y asegura una ejecución fluida del contrato.

Conclusión:

Recomendamos que se aclare en las bases si el contrato se regirá bajo la modalidad de precios unitarios o suma alzada. Esta precisión facilitará la preparación de las propuestas por parte de los postores y asegurará que tanto la presentación como la evaluación de las ofertas se realicen de acuerdo a los principios adecuados, promoviendo un proceso de contratación justo y transparente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.5 Página: 14
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- En el numeral 1.5 de la Sección Especifica de las Bases, concordante con el numeral 6 de los Términos de Referencia, se ha establecido el SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS.
- 2.- El plazo de ejecución del servicio previsto en el numeral 7.5.2 del requerimiento, corresponde a: "365 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del servicio y/o hasta agotar la totalidad de 1¿296,000 galones de agua para riego a través de camión cisterna para el sector bosque de la Villa Panamericana."
- 3.- De la condición previamente definida en el requerimiento, la Entidad NO conoce la fecha en que se agotará la cantidad total de 1,296,000 galones de agua; motivo por el cual, no ha sido posible calcular con exactitud las cantidades a ser utilizados en este periodo de tiempo.
- 4.- En tal contexto, la Entidad ha definido el SISTEMA DE CONTRATACION A PRECIOS UNITARIOS, condición que es congruente con el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observación sobre la Incompletitud de Documentos en el Numeral 2.2.1.1 para la Presentación Obligatoria

En las bases de contratación, el numeral 2.2.1.1 establece la lista de documentos que son de presentación obligatoria para la admisión de propuestas. Sin embargo, se observa que en este numeral no se han incluido la totalidad de los documentos requeridos, lo cual puede generar confusión y subjetividad en el proceso de admisión de las propuestas, ya que pueden surgir interpretaciones diferentes respecto a qué documentos son realmente necesarios.

Recomendación:

Solicitamos que se revise y complete el numeral 2.2.1.1 de las bases, incluyendo de forma explícita todos los documentos obligatorios para la presentación de propuestas. Este ajuste permitirá que los postores tengan claridad sobre los requisitos y evitará que se presenten propuestas incompletas por falta de información en las bases.

Justificación:

1. Claridad y Transparencia en los Requisitos: Al listar todos los documentos obligatorios en un solo numeral, se evita cualquier ambigüedad que pueda generar dudas sobre los requisitos de presentación, facilitando a los postores la preparación de una propuesta completa y conforme a las exigencias de la entidad.
2. Evita Subjetividades en la Evaluación: La inclusión de todos los documentos en el numeral 2.2.1.1 reduce el riesgo de interpretaciones subjetivas por parte del comité de evaluación. Esto asegura que todas las propuestas sean evaluadas en igualdad de condiciones y que no se descalifique injustamente a postores por la falta de documentos no especificados en ese numeral.
3. Facilita el Proceso de Admisión y Evaluación de Propuestas: Al contar con una lista exhaustiva de documentos obligatorios, se agiliza el proceso de revisión de las propuestas, permitiendo una admisión más ordenada y sin inconsistencias. Esto también reduce el riesgo de observaciones y apelaciones posteriores por parte de los postores.

Conclusión:

Se recomienda que el numeral 2.2.1.1 sea modificado para incluir todos los documentos obligatorios de presentación, eliminando cualquier ambigüedad o subjetividad en la admisión de propuestas. Esta precisión fortalecerá la transparencia y equidad del proceso de selección, asegurando que todos los postores tengan un conocimiento claro y completo de los requisitos y que el proceso de evaluación se realice de manera objetiva y justa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- En el numeral 2.2.1.1. de la Sección Especifica de las Bases, se ha definido correctamente los documentos para la ADMISION DE LA OFERTA.
- 2.- Por lo tanto, no existe ambigüedad o subjetividad para la admisión de propuestas, cuya información es transparente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Observación sobre la Falta de Precisión en los Recorridos, Kilometraje y Tiempos de Descarga para el Servicio de Camión Cisterna

En las bases del proceso de contratación no se especifican los detalles de los recorridos exactos, la cantidad máxima de kilómetros a recorrer por cada carga de 9,000 galones, ni el tiempo máximo permitido para la descarga de estos 9,000 galones. Esta falta de claridad puede generar incertidumbre para los postores en la elaboración de sus propuestas, afectando la precisión en la estimación de costos y tiempos operativos.

Recomendación:

1. Especificar los Recorridos y Kilometraje Máximo por Carga:

Solicitamos que en las bases se incluya una descripción detallada de los recorridos previstos o, en su defecto, la cantidad máxima de kilómetros que deberá cubrir el camión cisterna por cada carga de 9,000 galones. Esto permitirá a los postores estimar con mayor precisión los costos de operación, combustible y mantenimiento, asegurando una propuesta adecuada y realista.

2. Definir el Tiempo Máximo de Descarga para los 9,000 Galones:

Es importante que se establezca un tiempo máximo permitido para la descarga de cada carga de 9,000 galones. Esta especificación es crucial para evitar retrasos y garantizar la eficiencia en la prestación del servicio. Definir este tiempo permitirá que los postores planifiquen adecuadamente el equipamiento y el personal necesario para cumplir con los estándares de servicio esperados.

Justificación:

1. Claridad y Transparencia en los Requisitos del Servicio: La especificación de los recorridos, kilometraje y tiempos de descarga brinda a los postores un marco claro de las expectativas de la entidad, permitiéndoles estructurar sus propuestas de acuerdo con los requerimientos operativos reales.

2. Estimación Precisa de Costos y Recursos: Conocer la distancia máxima y el tiempo de descarga permite a los postores calcular con mayor exactitud los costos de combustible, mantenimiento y personal, así como la necesidad de equipos adicionales si fuera necesario. Esto se traduce en propuestas más competitivas y realistas.

3. Eficiencia en la Ejecución del Servicio: Definir el tiempo máximo de descarga y el recorrido evita malentendidos durante la ejecución del contrato, garantizando que el servicio se preste de manera eficiente y sin contratiempos.

Conclusión:

Se recomienda que las bases del concurso incluyan una descripción detallada de los recorridos o el kilometraje máximo permitido por cada carga de 9,000 galones, así como el tiempo máximo de descarga. Esta información es fundamental para que los postores puedan preparar sus propuestas de manera precisa y en línea con los requerimientos operativos, promoviendo un proceso de contratación transparente y eficiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 **Página: 67**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 67 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- La prestación del servicio de riego, entre otros, contempla como obligación a cargo del contratista desarrollar el servicio con el equipamiento estratégico requerido, incluido el suministro de agua para el Bosque de la Villa Panamericana, cuyo pozo o surtidor es a libre elección de los lugares por parte de los postores.
- 3.- La Entidad a través del requerimiento no puede establecer el recorrido, kilometraje y tiempos de descarga, dado que

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Específico

III

7

67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

operación, combustible y mantenimiento esta a cargo del contratista.

4.- por su parte, en el numeral 7.3 del requerimiento la Entidad ha establecido el siguiente horario: "¿ El horario será diurno entre las 08:00 a 18:00 horas".

5.- Sin perjuicio de lo antes expuesto, indicar que, el el tiempo de riego puede variar, ya que es de acuerdo al tipo de riego (por presión y/o tipo lluvia (con motobomba) y/o gravedad), tal como se describe en el numeral 7.1 de los términos de referencia; razón por el, cual no se establece tiempos máximos de descarga.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observación sobre la Falta de Procedimientos de Conformidad Diaria y Documentación de Servicio

En las bases del proceso de contratación no se establece que el personal de la entidad otorgará la conformidad diaria del servicio prestado. Tampoco se menciona la utilización de vales o guías de servicio diarias que acrediten la cantidad de galones de agua entregados en cada operación. La ausencia de estos procedimientos puede generar confusión y falta de control sobre la prestación del servicio, afectando la transparencia y el seguimiento adecuado de las entregas diarias.

Recomendación:

1. Incluir Conformidad Diaria del Servicio por Parte del Personal de la Entidad:

Se solicita que las bases indiquen explícitamente que un representante o personal designado de la entidad será responsable de otorgar la conformidad diaria del servicio prestado. Este procedimiento asegura que cada jornada de trabajo y cada entrega realizada cumpla con los estándares y requisitos establecidos.

2. Establecer el Uso de Vales o Guías de Servicio Diarias:

Es recomendable que se incluya en las bases la obligatoriedad de utilizar vales o guías de servicio que documenten cada entrega diaria o cada carga de galones de agua suministrada. Estas guías deben ser firmadas por el representante de la entidad y el operador del camión cisterna, y deben incluir:

- ¿ La cantidad de galones entregados.
- ¿ El lugar de entrega.
- ¿ La hora de inicio y finalización del servicio.
- ¿ La firma de conformidad de ambas partes.

Justificación:

1. Asegura un Registro Transparente y Controlado del Servicio: La conformidad diaria y el uso de vales o guías permiten mantener un registro detallado de las operaciones realizadas, garantizando la trazabilidad de cada entrega de agua y evitando posibles disputas o confusiones sobre la cantidad de galones suministrados y el cumplimiento del servicio.

2. Facilita el Proceso de Evaluación y Pago: La documentación diaria del servicio prestado respalda el cumplimiento de los entregables y permite a la entidad procesar los pagos con mayor agilidad, basándose en registros claros y verificables de cada operación.

3. Establece un Mecanismo de Control y Responsabilidad: Con un sistema de conformidad diaria y guías de servicio, ambas partes ¿ la entidad y el contratista¿ pueden verificar el cumplimiento del servicio, estableciendo un control eficaz que facilita la resolución de posibles incidencias o inconformidades.

Conclusión:

Se recomienda que las bases del concurso incluyan una cláusula que indique que el personal de la entidad otorgará la conformidad diaria del servicio prestado y que se requerirá el uso de vales o guías de servicio diarias o por entrega, con la cantidad de galones de agua entregados y la firma de ambas partes. Este procedimiento asegura un control efectivo, transparente y documentado del servicio, en beneficio de la entidad y del contratista

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 Página: 67
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en razón a los siguientes argumentos:

- 1.- La Página 67 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.
- 2.- En el requerimiento no ha sido considerada procedimiento alguno de conformidad diaria, dado que la Entidad otorgará

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Específico

III

7

67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

los documentos del ENTREGABLE, establecido en el numeral 10.5 del requerimiento, entre ellas, se encuentra la Guía de Remisión del Transportista, mediante el cual se evidencia todos los datos necesario del servicio prestado.

3.- Por tal motivo; en el presente requerimiento no es necesario incorporar documento alguno referido a la CONFORMIDAD DIRARIA, tal como lo sugiere el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Ruc/código :	20487652203	Fecha de envío :	28/10/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES ASTON PERU S.A.C.	Hora de envío :	17:45:32

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Observación sobre el Tiempo de Descarga y Procedimiento de Conformidad de Servicio

En las bases se indica que el servicio de riego se realizará mediante un estimado de 12 viajes al mes con una cisterna de 9,000 galones, en horario diurno de 08:00 a 18:00 horas. Sin embargo, no se precisa la duración específica del proceso de descarga en el punto de entrega, ni el procedimiento de retiro del vehículo una vez concluida la descarga. Tampoco se aclara la hora de inicio del servicio diario, o si esta queda a discreción del contratista.

Recomendación:

- 1. Especificar el Tiempo Máximo de Descarga y Procedimiento de Retiro:**
Se recomienda que las bases aclaren que, una vez descargados los 9,000 galones de agua en el punto de entrega, el vehículo podrá retirarse del lugar. Además, se sugiere establecer un tiempo máximo de descarga de 2 a 3 horas, considerando que este es el tiempo estimado para completar el riego. También se debe especificar que, al finalizar la descarga, el personal de la entidad deberá firmar la conformidad diaria del servicio prestado, garantizando un registro de la operación.
- 2. Definir la Hora de Inicio del Servicio o Permitir la Flexibilidad del Contratista:**
Solicitamos que se precise si la hora de inicio del riego será determinada por la entidad o si queda a discreción del contratista, siempre dentro del horario diurno (08:00 a 18:00). Esta claridad permitirá una mejor organización del servicio y un uso más eficiente del tiempo del contratista.

Justificación:

- 1. Optimización del Tiempo y Recursos del Contratista:** Al permitir que el vehículo se retire una vez completada la descarga, se evita que el camión cisterna permanezca en el lugar innecesariamente, optimizando el uso del equipo y reduciendo costos operativos.
- 2. Registro y Control del Servicio Prestado:** La firma de la conformidad diaria por parte del personal de la entidad, al finalizar cada descarga, asegura un registro claro y verificable de cada servicio realizado. Esto evita disputas y facilita la validación del cumplimiento del servicio.
- 3. Flexibilidad en la Operación del Servicio:** Definir la hora de inicio o permitir al contratista elegir dentro del horario diurno garantiza que el servicio se preste de manera efectiva, adaptándose a las necesidades operativas y manteniendo el cumplimiento de los objetivos de riego.

Conclusión:

Se recomienda que las bases aclaren que, una vez descargados los 9,000 galones, el vehículo pueda retirarse y que se firme la conformidad diaria del servicio. Además, se debe definir si el horario de inicio es establecido por la entidad o queda a discreción del contratista. Estas especificaciones permitirán un mejor control, optimización y flexibilidad en la ejecución del servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 **Página: 67**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION en razón a los siguientes argumentos:

1.- La Página 67 referenciada en el presente cuestionamiento, NO EXISTE en las Bases.

SOBRE EL TIEMPO DE DESCARGA

2.- La prestación del servicio de riego, entre otros, contempla como obligación a cargo del contratista desarrollar el servicio con el equipamiento estratégico requerido, incluido el suministro de agua para el Bosque de la Villa Panamericana, cuyo pozo o surtidor es a libre elección de los lugares por parte de los postores.

Entidad convocante : PROYECTO ESPECIAL LEGADO
Nomenclatura : AS-SM-25-2024-PEL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE RIEGO A TRAVÉS DE CAMIÓN CISTERNA PARA EL SECTOR BOSQUE DE LA VILLA PANAMERICANA

Específico

III

7

67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

dado que estas condiciones son estimadas por el contratista; por lo tanto, la estimación de los costos de operación, combustible y mantenimiento esta a cargo del contratista.

4.- por su parte, en el numeral 7.3 del requerimiento la Entidad ha establecido el siguiente horario: "¿ El horario será diurno entre las 08:00 a 18:00 horas".

5.- Sin perjuicio de lo antes expuesto, indicar que, el el tiempo de riego puede variar, ya que es de acuerdo al tipo de riego (por presión y/o tipo lluvia (con motobomba) y/o gravedad), tal como se describe en el numeral 7.1 de los términos de referencia; razón por el, cual no se establece tiempos máximos de descarga.

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO

6.- En el requerimiento no ha sido considerada procedimiento alguno de conformidad diaria, dado que la Entidad otorgará la conformidad del servicio prestado en forma mensual, previa presentación y verificación de los documentos del ENTREGABLE, establecido en el numeral 10.5 del requerimiento, entre ellas, se encuentra la Guía de Remisión del Transportista, mediante el cual se evidencia todos los datos necesario del servicio prestado.

7.- Por tal motivo; en el presente requerimiento no es necesario incorporar documento alguno referido a la CONFORMIDAD DIRARIA, tal como lo sugiere el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA